

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ENTRADA EN LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD “MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS ARTES DEL LIBRO, A PRIMA FIJA (ARLI)”

Por Orden ETD/1357/2022, de 23 de diciembre (BOE núm. 4, de 5 de enero de 2023) se autorizó la cesión de la cartera de contratos de seguros del ramo de enfermedad de la entidad “*Mutualidad de Previsión Social de las Artes del Libro, ARLI, a Prima Fija*”, en adelante, la mutualidad o ARLI, a la entidad “*Agrupación Sanitaria de Seguros SA*”(C0437), en adelante ASSSA.

Por la mencionada orden, asimismo, se revocó la autorización administrativa de la mutualidad para el ejercicio de la actividad aseguradora y se encomendó su liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros.

Conforme al mencionado convenio, ARLI cede a ASSSA todas las pólizas de seguro del ramo de enfermedad en vigor a 1 de enero de 2022 y todas aquellas pólizas que se hayan formalizado por ARLI desde esa fecha hasta la fecha de cierre (fecha de otorgamiento de la escritura pública de cesión). No obstante, los tomadores tienen derecho a la resolución de los contratos durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOE de la Orden Ministerial de autorización. El ejercicio de este derecho no perjudica en modo alguno su derecho a participar en el reparto de haber social.

Constatada la solvencia de la entidad “*Mutualidad de Previsión Social de las Artes del Libro, ARLI, a Prima Fija*”, en liquidación, la Comisión Delegada del Consejo de Administración para la Actividad Liquidadora, ha acordado:

“Aprobar, conforme al artículo 229 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, que la liquidación de la “*Mutualidad de Previsión Social de las Artes del Libro, ARLI, a Prima Fija*” por el Consorcio de Compensación de Seguros, se lleve a cabo conforme a lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 20/2015, de 14 de julio, y sus normas de desarrollo, pudiendo abonar sus créditos con cargo a los fondos propios de la entidad a medida que éstos sean líquidos y exigibles, sin necesidad de junta de acreedores”.

En los próximos días se procederá a enviar, a los socios mutualistas que figuran en el censo entregado por los administradores de la entidad a la entrada en liquidación, una comunicación personal con información sobre el proceso y la relación de documentos y datos que se requieren para continuar en el mismo.

Madrid, 31 de enero de 2023